

TABLERO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS COMITÉS SECCIONALES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

	COMITÉ	ACUERDO DE CREACION	OBJETO	OBJETIVO	CONFORMACIÓN	FUNCIONES	SESIONES	QUÓRUM	INFORMES	MODIFICACIONES	VIGENTE	PROGRAMACIÓN	OBSERVACIONES	RESPONSABLE
1	COMITÉ COORDINADOR SECCIONAL DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO "COCSAS"	Acuerdo 2737 de Diciembre 21 de 2004	Por el cual se crea el Comité Coordinador Institucional para la Gestión de las Unidades y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los Comités Coordinadores Seccionales de Aplicación y Seguimiento	Estudiar los cambios o novedades adoptadas, proponer cambios, establecer los impedimentos o factores a favor para su implementación y coordinar, vigilar y evaluar, durante las etapas de desarrollo y ejecución, el acometimiento y ejecución de proyectos o actividades que reporta el CIGUD a través del Magistrado que lo preside, productos de la labor conjunta de dos o más Unidades o de una o más de estas y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o bien que tales labores tengan repercusiones de fondo o estructurales en otras Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá. 2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, quien hará las veces de Secretario del Comité. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de las directrices, políticas y decisiones proferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 2. Estudiar y entender los cambios o novedades adoptadas por el CCIGUD, proponer cambios e informar sobre posibles limitaciones al desarrollo e implementación de los mismos. 3. Coordinar, vigilar, evaluar y apoyar en forma efectiva la labor de implementación de proyectos o actividades que reporta el CCIGUD. 4. Dar tratamiento adecuado a las inquietudes y propuestas formuladas por los Jueces en relación con los proyectos coordinados por el CCIGUD, y transmitirlos de inmediato a aquel, acompañadas de su concepto. 5. Recibir a nivel regional, informes sobre el estado de la ejecución de los proyectos coordinados por el CCIGUD, de los alcances y dificultades, así como realizar su evaluación y seguimiento. 6. Proponer iniciativas al CCIGUD para asegurar la eficiencia y eficacia del proyecto a nivel regional. 7. Velar por la coordinación y coherencia entre los programas de formación y capacitación propios de los proyectos coordinados por el CCIGUD y los impartidos por la Escuela Judicial Lara Bonilla 	Dentro de los tres primeros días de cada mes, previa convocatoria por escrito o extraordinariamente cuando así lo determine el Presidente o cuando algún miembro del Comité, mediante petición motivada lo solicite.	Con la presencia del Presidente y el Secretario del Comité.	Los COCSAS rendirán al CCIGUD, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe ejecutivo o de sus labores o cuando aquél lo solicite.	Ninguna	SI	<p>CIRCULAR PSATC14- 0011 de Enero 20 de 2014</p> <p>1. Viernes 24 de Enero de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>2. Lunes 3 de Febrero de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>3. Lunes 3 de Marzo de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>4. Martes 1 Abril de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>5. Lunes 5 de Mayo de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>6. Martes 3 de Junio de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>7. Martes 1 de Julio de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>8. Lunes 4 de Agosto de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>9. Martes 2 de Septiembre de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>10. Lunes 6 de Octubre de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>11. Martes 4 de Noviembre de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>12. Martes 2 de Diciembre de 2014 5:00 PM Sala de Acuerdos CSJ</p>	PROGRAMADO	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Secretario: Director Seccional de Administración Judicial

2	COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL	PSAA08-4552 de Febrero 20 de 2008 y PSAA08-5009 de Agosto 13 2008	Por el cual se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial	Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, que es la encargada de orientar e impulsar el desarrollo de la equidad de género y el cumplimiento de sus objetivos y planes de acción encaminados a garantizar la igualdad y la no discriminación de las mujeres en el acceso de la administración de justicia y a los cargos de la judicatura y la introducción de la perspectiva de género en la actuación y la formación judicial. Implementar acciones con el fin de eliminar las desigualdades existentes entre los servidores y las servidoras judiciales.	Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Magistrado o Magistrada del Tribunal Administrativo, Magistrado o Magistrada de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura. La Secretaría técnica será desempeñada por el Director o Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración.	No estan especificadas. Sin embargo, debe velar por el cumplimiento de las directrices de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial.	Trimestralmente, por convocatoria del Presidente, quien será elegido en forma rotativa de sus miembros por periodos de un año	Con la mayoría simple de sus miembros	No determinado en el presente Acuerdo	Ninguna	SI	CIRCULAR PSATC14- 0015 de Enero 20 de 2014 1. <u>Viernes 7 de Marzo de 2014 11:00 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 2. <u>Jueves 5 de Junio de 2014 11:00 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 3. <u>Jueves 4 de Septiembre de 2014 11:00 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 4. <u>Viernes 7 de Noviembre de 2014 11:00 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ	PROGRAMADO	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima <u>Secretario: Director Seccional de Administración Judicial</u>
3	GRUPO SECCIONAL DE APOYO A LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	964 de Noviembre 8 de 2000	Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Grupos Seccionales de Apoyo creados por el Acuerdo 800 de 2000	Garantizar la calidad, eficiencia y pertinencia de las actividades académicas dirigidas o auspiciadas por la Escuela Judicial	1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá. 2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, quien ejercerá como Secretario del mismo. 3. El Presidente del Tribunal Superior o un Magistrado de la Corporación delegado al efecto. 4. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo o un Magistrado de la Corporación delegado al efecto. 5. El Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura o un Magistrado de la Sala delegado al efecto	1. Coordinar, conjuntamente con la Dirección de la Escuela, la ejecución de los planes y programas dispuestos para ser desarrollados en el correspondiente Distrito. 2. Apoyar los procesos de convocatoria a las diferentes actividades que se programen en el Distrito. 3. Proponer los funcionarios y emplasos que deban participar en la actividad académica, de conformidad con los siguientes criterios de selección: (Interés en participar, Especialidad según tema del curso a realizarse, Tener en cuenta la participación en eventos anteriores frente a la inasistencia injustificada del Presidente del Tribunal Superior o un Magistrado de la Corporación delegado al efecto. 4. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo o un Magistrado de la Corporación delegado al efecto. 5. El Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura o un Magistrado de la Sala delegado al efecto	Una vez al mes, el primer lunes hábil o el martes si este fuera festivo; esta sesión será convocada por el Presidente del Grupo Seccional de Apoyo. Extraordinariamente, cuando lo solicite la Dirección de la Escuela Judicial, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Presidente del Grupo o un número plural de sus miembros	Con la mayoría simple de sus miembros	De todas las reuniones se levantará un acta por parte del Secretario del Grupo Seccional de Apoyo que contendrá asistentes, ausentes, orden del día, temas tratados, acciones a seguir, compromisos adquiridos y la firma de	Ninguna	SI	CIRCULAR PSATC14- 0013 de Enero 20 de 2014 1. <u>Viernes 24 de Enero de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 2. <u>Lunes 3 de Febrero de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 3. <u>Lunes 3 de Marzo de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 4. <u>Martes 1 Abril de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 5. <u>Lunes 5 de Mayo de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 6. <u>Martes 3 de Junio de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 7. <u>Martes 1 de Julio de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 8. <u>Lunes 4 de Agosto de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 9. <u>Martes 2 de Septiembre de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 10. <u>Lunes 6 de Octubre de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 11. <u>Martes 4 de Noviembre de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 12. <u>Martes 2 de Diciembre de 2014 4:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ	PROGRAMADO	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima <u>Secretario: Director Seccional de Administración Judicial</u>

4	COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	PSAA07-3926 de Febrero 15 de 2007, PSAA14-10160 de Junio 12 de 2014 y PSAA12-10161 de Junio 12 de 2014	<p>"Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación", "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA"</p>	<p>Facilitar en forma progresiva el acceso a la justicia. Procurar el cumplimiento de los requisitos de los usuarios y medir su grado de satisfacción. Desarrollar la efectividad y transparencia en los procesos. Mejorar continuamente el sistema integrado de gestión y control de calidad. Iniciar el mejoramiento de competencias y liderazgo del talento humano</p>	<p>El Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y empleados de estas dependencias, cuyo número y selección será acordado por aquellos y sometidos a la aprobación final de la Alta Dirección, junto con las propuestas de desarrollo y mejoramiento del sistema.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las políticas y estrategias de calidad 2. Definir los objetivos y metas anuales y su despliegue a cada unidad o área de servicio 3. Asegurar los medios necesarios para la ejecución de este plan 4. Efectuar seguimiento del plan de mejoramiento de calidad 5. Tomar las decisiones precisas para garantizar la ejecución de las soluciones de problemas 6. Desarrollar y poner en práctica incentivos y reconocimientos para calidad 	<p>No están expresamente señaladas en el Acuerdo. No obstante, se cuenta con la programación anual de los Comités dentro de los Primeros seis días de cada mes.</p>	<p>Con la mayoría simple de sus miembros</p>	<p>Los responsables presentarán trimestralmente un informe a la alta Dirección sobre el estado de avance del proceso de implementación.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>SI</p>	<p>CIRCULAR PSATC14- 0012 de Enero 20 de 2014 1. Viernes 24 de Enero de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 2. Lunes 3 de Febrero de 2014 8:30AM Sala de Acuerdos CSJ 3. Lunes 3 de Marzo de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 4. Martes 1 Abril de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 5. Lunes 5 de Mayo de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 6. Martes 3 de Junio de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 7. Martes 1 de Julio de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 8. Lunes 4 de Agosto de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 9. Martes 2 de Septiembre de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 10. Lunes 6 de Octubre de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 11. Martes 4 de Noviembre de 2014 8:30 AM Sala de Acuerdos CSJ 12. Martes 2 de Diciembre de 2014 8:30 PM Sala de Acuerdos CSJ</p>	<p>PROGRAMADO</p>	<p>El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura <u>Coordinador a SIGC</u></p>
---	---	--	--	---	--	---	---	--	---	----------------	-----------	---	-------------------	---

5	COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Acuerdo 004 de Enero 12 de 2012- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima	Por el cual se adopta el Código de ética y Buen Gobierno y se conforma el equipo coordinador de la Gestión Ética	Ser el agente dinamizador de la aplicación del Código de Ética, e instancia orientadora de la Gestión Pública y el ejercicio institucional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, quien lo presidirá. 2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial. 3. Coordinador del Área de Talento Humano. 4. Coordinador del Área de Soporte Tecnológico. 5. Coordinador del Área de Auditoría 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dinamizar el proceso de orientación de la Gestión Ética en la Seccional. 2. Designar un Servidor Judicial como Gestor de ética, para que dinamice el proceso de la Gestión Ética al interior de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 3. Facilitadores de la Gestión Ética: Son los servidores Judiciales principal u suplente en cada una de las áreas de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Ibagué, encargados de promover la puesta en práctica del "Código de Ética", desarrollar las actividades propuestas y divulgar de manera permanente el ejercicio de los valores éticos en el que hacer diario de la Entidad en concordancia con las comunidades prácticas. 4. Comunidades de Prácticas Éticas: Son los Equipos de Servidores Público que se conforman en cada uno de los procesos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial y su función es la de apoyar las iniciativas definidas por el Comité y el Gestor de Ética mediante su participación en las acciones de promoción, divulgación y veeduría en sus respectivos procesos 	Cada tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente, cada vez que el Presidente del Comité Seccional de ética así lo considere.	Con la mayoría simple de sus miembros	Ninguna	SI	<p>CIRCULAR PSATC14- 0016 de Enero 20 de 2014</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Jueves 30 de Enero de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 2. <u>Jueves 27 de Febrero de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 3. <u>Jueves 27 de Marzo de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 4. <u>Jueves 24 de Abril de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 5. <u>Jueves 29 de Mayo de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 6. <u>Jueves 26 de Junio de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 7. <u>Jueves 31 de Julio de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 8. <u>Jueves 28 de Agosto de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 9. <u>Jueves 25 de Septiembre de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 10. <u>Jueves 30 de Octubre de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 11. <u>Jueves 27 de Noviembre de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 12. <u>Jueves 18 de Diciembre de 2014</u> 5:00 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía " 	Este Comité fue fusionado con la hora calidad. Sin embargo, se realiza cuatro (4) veces en el año	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura
---	--	---	--	--	--	--	---	---------------------------------------	---------	----	--	---	--

6	MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y DE INTERLOCUCIÓN ENTRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL	PSAA13-9816 de Enero 22 de 2013 ACUERDO PSAA12-9614 de 2012	"Por el cual se aclara el Acuerdo N° PSAA12-9614 de 2012 sobre medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional"	Establecer las medidas de coordinación interjurisdiccional y crear los mecanismos de interlocución entre la Rama Judicial y de los Pueblos Indígenas, como sujetos colectivos de derechos, de conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de Constitucionalidad, la Ley de origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio de la Jurisprudencia aplicable. Los mecanismos y acciones de interlocución y coordinación interjurisdiccional entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena que se establezcan, deberán ser coherentes con los valores culturales de cada pueblo y garantizarán los derechos reconocidos en instrumentos internacionales y nacionales a estos pueblos.	1. Organizaciones y autoridades indígenas regionales. 2. Sala Administrativa Regional de la Judicatura. 3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial 4. Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación. 5. Procuraduría Regional, Provincial y Distrital de la Procuraduría General de la Nación. 6. Defensoría Regional de la Defensoría del Pueblo. 7. Dirección Regional del ICBF. 8. Dirección Regional de los Establecimientos de Reclusión. 9. Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía -CTI- 10. Dirección Regional y Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 11. Comisaría de Familia. (Acuerdo No. PSAA13-9816 de Enero 22 de 2013).	Implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones. (Art. 18 bis del ACUERDO No. PSAA13-9816 del 22 de enero de 2013)	Una vez cada dos meses por convocatoria del Magistrado Coordinador de la Sala Administrativa del Consejo Seccional y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Por Decisión de la Presidencia de la Sala Administrativa, este Comité se realizará cuatro (4) veces en el año.	Con la mayoría simple de sus miembros	No determinado en el presente Acuerdo	ACUERDO No. PSAA13-9816 de Enero 22 de 2013 Aclara el Acuerdo No. PSAA12-9614 de 2012	SI	CIRCULAR PSATC14- 0034 de Enero 27 de 2014 1. Jueves 27 de Febrero de 2014 8:30 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía" 2. Jueves 26 de Junio de 2014 8:30 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía" 3. Jueves 28 de Agosto de 2014 8:30 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía" 4. Jueves 13 de Noviembre de 2014 8:30 PM Auditorio "Alfonso Reyes Echandía"	Establece las medidas de Coordinación Interjurisdiccional y de Interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional y este es el que se va a tener en cuenta para llevar a cabo las respectivas reuniones.	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura
7	COMITÉ DE CONTROL INTERNO SECCIONAL	PSAA12-9293 Marzo 5 de 2012	"Por el cual se establecen los elementos básicos de organización y funciones, tanto del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a nivel nacional, como de los Comités Seccionales y se dictan otras disposiciones"	La armonización, coordinación e integralidad entre los Sistemas de Control Interno, establecido por la Ley 87 de 1993, de Gestión de Calidad, determinado por la ley 872 de 2003 y de Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado por el Decreto 1599 de 2005, mediante el ajuste de la organización y funciones, tanto del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a nivel nacional como de los Comités Seccionales, para fortalecer el seguimiento, monitoreo y control que le corresponde ejercer a la Sala Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996.	1. El Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, que, por distribución temática, tenga bajo su responsabilidad los asuntos relacionados con el Sistema de Control Interno de la Rama Judicial, quien lo presidirá; 2. El Director Seccional de Administración Judicial; 3. El Jefe de la Oficina Seccional de Auditoría, quien será su Secretario Técnico, con voz, pero sin voto; y, 4. El Coordinador Seccional de Calidad	1. Recomendar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno. 2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo, y recomendar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, los correctivos necesarios. 3. Monitorear el estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Sectorial de Desarrollo y de los Planes de Mejoramiento 4. Recomendar al comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Rama Judicial, las prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas 5. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad. 6. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos. 7. Coordinar con el Comité Seccional del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, el mejor cumplimiento de sus funciones y	Ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria por escrito, y extraordinariamente cuando así lo determine su Presidente.	Con la mayoría simple de sus miembros	No determinado en el presente Acuerdo	Ninguna	SI	TRIMESTRALMENTE	PROGRAMADO	La Coordinadora y responsable de este Comité

						actividades. 8. Las demás que le sean asignadas por el señor Presidente del Comité.									
8	COMITÉ SECCIONAL DE ARCHIVO	Acuerdo 1746 de Marzo 5 de 2003 y Acuerdo PSAA14-10137 de Abril 22 de 2014	"Por el cual se fijan las normas marco sobre Administración de Documentos en la Rama Judicial y se determina su estructura orgánica" y "Por el cual se establece la política general de gestión documental para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación y se modifica el Acuerdo 1746 de 2003"	Definir los principios y criterios que regulan la Administración de documentos en los ámbitos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que tales documentos son expresión material de la gestión Judicial y Administrativa y que constituyen fuente de información organizada para la prestación efectiva del servicio de Administración de Justicia, medio de acceso a la información judicial e indispensable instrumento de la memoria institucional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá. 2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, quien actuará como Vicepresidente. 3. El Jefe de la Oficina Judicial o de la correspondiente dependencia administrativa, quien actuará como Secretario. 4. En representación de los Tribunales, el Presidente de aquel con sede en la capital del Departamento que le corresponda en turno o el Presidente del Distrito. 5. El Juez que, por cada distrito y para periodos de un año, designe el Tribunal Superior. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por la correcta aplicación de los criterios, políticas y procedimientos para la organización, conservación, control y administración del acervo documental de la Rama Judicial en los archivos de gestión, centrales e históricos. 2. Conceptuar sobre las propuestas que, sobre gestión documental, presenten los usuarios del servicio de justicia, los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y las dependencias públicas o privadas en el correspondiente Distrito Judicial. 3. Decidir sobre el carácter histórico de la documentación judicial en el distrito judicial, de conformidad con los parámetros y tablas de retención documental adoptadas a nivel nacional. 4. Autorizar, en el ámbito de su competencia, la eliminación de documentos, siempre de acuerdo con lo previsto en las tablas de retención documental y en los reglamentos que para el efecto se expidan. 5. Presentar propuestas al Comité de Archivo sobre gestión documental, en el área de su competencia. 6. Presentar informes anuales al Comité de Archivo sobre el seguimiento realizado a la gestión archivística del correspondiente distrito judicial. 7. Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa y que correspondan a su naturaleza. 	Cada seis meses en forma ordinaria, previa convocatoria por escrito y, extraordinariamente, cuando así lo determine la Presidencia. Por decisión de la Presidencia de la Sala Administrativa se llevará a cabo cada tres (3) meses.	Con la mayoría simple de sus miembros.	Se presentarán informes anuales al Comité de Archivo sobre el seguimiento realizado o a la gestión archivística del correspondiente Distrito Judicial.	Ninguna	SI	<p>CIRCULAR PSATC14- 0014 de Enero 20 de 2014</p> <p>1. <u>Martes 28 Enero de 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>2. <u>Jueves 3 de Abril de 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>3. <u>Martes 12 de Agosto de 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ</p> <p>4. <u>Jueves 13 de Noviembre 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ</p>	PROGRAMADO	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura	

9	COMITÉ DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ	PSAA-08-4977 de Julio 23 de 2008 y Acuerdo PSATA14-033 DE 2014	"Por el cual se reglamenta la Jurisdicción Especial de Paz" Y "Por el cual se reglamenta el comité municipal de la Jurisdicción Especial de Paz"	No está expresamente señalado por el presente Acuerdo, pero se trata de establecer mecanismos de interlocución con los entes de la Administración local que adelanten todo lo relacionado con la elección, posesión y capacitación de los jueces de paz de la localidad y con los demás entes estatales encargados de la vigilancia y control social de esta institución.	No está expresamente señalado en el presente Acuerdo	<p>1. Diseñar mecanismos de interlocución de los entes de la Administración local que adelanten todo lo relacionado con la elección, posesión y capacitación de los jueces de paz de su localidad y con los demás entes estatales encargados de la vigilancia y control social de esta institución.</p> <p>2. Coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados, para el ejercicio de la función a cargo de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración.</p> <p>3. Llevar un registro actualizado de los Jueces de Paz y de Reconsideración, conforme al Formato Único diseñado con este propósito y que contendrá la información relacionada con el seguro de vida y requerida por el Registro Nacional de Abogados.</p> <p>4. Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración e introducirlos al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial _ SIERJU para la Justicia se Paz y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico_ UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, en los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre. Para el efecto se realizarán las gestiones necesarias para que el reporte se haga en SIERJU en ambiente web.</p> <p>5. Diseñar una estrategia de comunicación, para informar a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración, los trámites necesarios para la expedición de su tarjeta de identificación, seguro de vida y capacitación, bajo la dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>6. Recepcionar, tramitar y decidir las peticiones de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración y en caso de no estar dentro de su competencia, remitirlas a Sala Administrativa del Consejo Superior, o a quien corresponda, para que resuelva sobre las mismas.</p> <p>7. En ejercicio de la función de vigilancia administrativa judicial, realizar seguimiento a la gestión de los Jueces de Paz y de Reconsideración cuando las circunstancias lo ameriten; adelantar la labor de verificación por el Magistrado directamente o a través de sus auxiliares o de empleados de la Sala que él designe, dejando los resultados en el acta que deberá suscribir el Juez de Paz o Juez de Paz de Reconsideración y el funcionario que practique la visita. En caso de observar actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria o se trate de una conducta objeto de reproche o sanción penal, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente.</p> <p>8. Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con la Jurisdicción de</p>	No está expresamente señalado en el presente Acuerdo	No está expresamente señalado en el presente Acuerdo.	Se deben consolidar los informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración e introducirlos al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial- SIERJU para la Justicia de Paz y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, en los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre. Para el efecto	ACUERDO No. PSAA08-5300 de noviembre 4 de 2008 Modificación y adición de los Artículos Cuarto y Noveno del Acuerdo No.PSA A08-4977 de 2008	SI	CIRCULAR PSATC14- 0017 de Enero 20 de 2014 1. <u>Jueves 13 de Marzo de 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 2. <u>Martes 10 de Junio de 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 3. <u>Jueves 11 de Septiembre 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ 4. <u>Martes 16 de Diciembre 2014 8:30 AM</u> Sala de Acuerdos CSJ	Este acuerdo no señala expresamente la conformación de un Comité PROGRAMADO	El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura
---	---	--	--	---	--	--	--	---	---	--	----	---	---	--

						Paz.			se realizará n las gestione s necesari as para que el reporte se haga en el SIERJU en ambient e web.					
--	--	--	--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--	--

1	<p>COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO "CISPA" (Lo preside el Gobernador)</p>	<p>DECRETO 261 de Enero 28 de 2010 Modificado parcialmente por el Decreto 0491 de Marzo 9 de 2012</p>	<p>"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio CISPA"</p>	<p>Son objetivos de la Comisión Intersectorial de Seguimiento al Sistema Penal Acusatorio-CISPA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y articular esfuerzos interinstitucionales entre los operadores del Sistema Penal Oral Acusatorio para el seguimiento y evaluación del mismo. 2. Presentar a las instituciones competentes, las medidas sugeridas para mejorar la eficacia del Sistema Penal Oral Acusatorio. 3. Proveer argumentos para el desarrollo de la política criminal. 4. Estudiar las necesidades y proponer medidas de ajuste normativo y operativo para el mejor funcionamiento del Sistema Penal Oral Acusatorio. 5. Verificar que el Sistema cumpla con las finalidades que motivaron su adopción en el país. 6. Analizar las necesidades presupuestales para el adecuado funcionamiento del Sistema Penal Oral Acusatorio y velar por la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos. 	<p>"Artículo 3º" Decreto 961 de 2010. a) El Ministro de Justicia y del Derecho o como su delegado el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa (ya tiene la modificación del Dec 0491 de 2012)</p> <p>b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional o como su delegado el Director de Justicia, Seguridad y Gobierno;</p> <p>c) Suprimido Dec, 0491 de 2012.</p> <p>d) El Fiscal General de la Nación o como su delegado el Vicefiscal General de la Nación;</p> <p>e) El Procurador General de la Nación o como su delegado el Viceprocurador General de la Nación;</p> <p>f) El Defensor del Pueblo o como su delegado el Director Nacional de Defensoría Pública;</p> <p>g) El Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o como su delegado el Vicepresidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia;</p> <p>h) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o como su delegado el Magistrado encargado del área Penal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; (ya tiene la modificación del Dec 0491 de 2012)</p> <p>i) El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o como su delegado el Subdirector de Servicios Forenses del mismo Instituto;</p> <p>j) El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, o como su delegado el Subdirector del INPEC.</p> <p>k) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o como su delegado el Director de Planeación del ICBF.</p> <p>l) El Director de la Policía Nacional o como su delegado el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar el seguimiento y evaluación del Sistema Penal Oral Acusatorio. 2) Definir los indicadores con los cuales se realizará el seguimiento del Sistema Penal Oral Acusatorio. 3) Formular y aprobar el Plan de Acción en el cual se incluirán los objetivos, estrategias y actividades interinstitucionales dirigidas al mejoramiento del Sistema Penal Oral Acusatorio. El plan de acción tendrá una vigencia de dos (2) años y contará con metas semestrales que serán verificadas por la CISPA. 4) Definir las acciones conjuntas que se van a adelantar con los funcionarios operadores de SPOA en todo el país. 5) Coordinar y verificar la ejecución de las actuaciones que se deriven de este decreto. 6) Hacer seguimiento a la ejecución del plan de acción, con base en la información y reportes elaborados por el Comité Técnico del CISPA. 7) Adoptar decisiones y recomendaciones que se requieran para mejorar el funcionamiento del SPOA. 8) Elaborar el Manual Operativo para el Seguimiento del SPOA, en el cual se incluirán los indicadores de seguimiento al funcionamiento del SPOA, los canales de articulación con el Comité Técnico y los indicadores de seguimiento a sus funciones. 9) Analizar y evaluar los informes de seguimiento sobre el funcionamiento del SPOA que presenten el Comité y la Secretaria Técnica. 10) Suministrar al Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, y, al Consejo Nacional de Policía Judicial la información sobre el funcionamiento del Sistema Penal Oral Acusatorio que sea útil para el diseño de política pública criminal y penitenciaria y para su articulación, sincronismo y materialización. (ya está Adicionado por el Dec.0491 de 2012). 11) Dictar su propio reglamento. 12) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. 	<p>Art. 6º del Dec. 261 de 2010, Modificado por el Art. 5º del Dec. 0491 de 2012.Cada seis meses por derecho propio y extraordinariamente por convocatoria del Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros. No obstante, la Presidencia de la Sala Administrativa, ha decidido programar las reuniones cada tres (3) meses</p>		<p>No determinado en el presente Acuerdo</p>	<p>Si</p>	<p>Modificado parcialmente por el Decreto 0491 de Marzo 9 de 2012</p>	<p>CIRCULAR PSATC14- 0027 de Enero 21 de 2014</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Jueves 13 de Febrero de 2014 3:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 2. <u>Jueves 3 de Abril de 2014 3:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 3. <u>Martes 12 de Agosto de 2014 3:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 4. <u>Jueves 13 de Noviembre de 2014 3:00 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 	<p>PROGRAMADO</p>	<p>El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura</p>
---	---	--	--	--	--	--	---	--	--	-----------	---	---	-------------------	---

Director de Investigación
Criminal de la Policía Nacional.

1 2	COMITÉ INTERSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	LEY 1098 DE 2006- Reglamentado por el Decreto 261 del 28 de Enero de 2010, modificado por el Decreto 0491 del 9 de Marzo de 2012 y que fue reformado por el Decreto 1885 de 2015	"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"	<p>SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. Artículo 139 de la Ley 1098 DE 2006</p> <p>Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.</p> <p>Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.</p>	<p>ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN- Decreto 1885 de 2015. Los Comités Departamentales del Snrcpa estarán conformados por los siguientes funcionarios:</p> <p>a) El Gobernador del departamento o como su delegado el Secretario de Gobierno Departamental; quien lo presidirá;</p> <p>b) El o los Alcaldes del o los municipios por cabecera Distrito Judicial o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal;</p> <p>c) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o su delegado;</p> <p>d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado;</p> <p>e) El Secretario de Salud del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado;</p> <p>f) El Secretario de Educación del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado;</p> <p>g) El Secretario de Planeación Departamental o su delegado;</p> <p>h) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado;</p> <p>i) Director Seccional de la Fiscalía del departamento o su delegado;</p> <p>j) El Director Regional del SENA o su delegado;</p> <p>k) El Comandante de Departamento de Policía y de Metropolitana o su delegado;</p>	A la espera de la Programación del Director del ICBF				SI		CADA VEZ QUE CONVOQUE EL DIRECTOR DEL ICBF	<p>Responsable Dr. Carlos Eduardo Buenaventura Gómez_Director Regional Tolima ICBF</p>	<p>Responsable _Director Regional Tolima ICBF</p>
--------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----	--	--	--	---

1) Un representante del Consejo Departamental de Juventud.

PARÁGRAFO 1o. La participación de las autoridades departamentales y municipales responderá a los criterios establecidos en la Ley 1450 de 2011, artículo 7o y 201, sin detrimento de su autonomía.

PARÁGRAFO 2o. Se convocarán como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y hagan presencia en el departamento, entre otros, el Procurador Regional o Provincial, el Procurador Judicial de Familia que actué en el SRPA, el o los Personeros del o los municipios, el Defensor del Pueblo Regional.

PARÁGRAFO 3o. En los departamentos en los cuales existe más de un distrito judicial, además de las entidades señaladas en el presente artículo, harán parte del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los Presidentes de las Salas Penales de los Tribunales de cada uno de ellos.

Concordancias.

1 3	COMITÉ INTERSTITUCI ONAL DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL	No existe Acuerdo como tal que haya creado este Comité				La Presidencia de la Sala Administrativa, ha decidido programar las reuniones cada tres (3) meses			SI	CIRCULAR PSATC14- 0028 de Enero 21 de 2014 1. <u>Jueves 13 de Febrero de 2014</u> <u>4:30 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 2. <u>Jueves 3 de Abril de 2014</u> <u>4:30</u> <u>PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 3. <u>Martes 12 de Agosto de 2014</u> <u>4:30 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ 4. <u>Jueves 13 de Noviembre de 2014</u> <u>4:30 PM</u> Sala de Acuerdos CSJ	PROGRAMAD O	El Presidente de la Sala Adtiva del Consejo Seccional de la Judicatura
--------	--	---	--	--	--	--	--	--	----	--	----------------	---

1 4	COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Decreto N° 30825 de Octubre 31 de 2013	<p>“Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité Departamental para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”,</p>	<p>Articular y permitir la coordinación interinstitucional entre las entidades del orden departamental, para efectos que desde su ámbito funcional se adelanten acciones para garantizar los derechos y la protección de las mujeres y niñas.</p>	<p>Artículo 2: Integrantes – El Comité estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Secretario(a) de Inclusión Social del Departamento o quien haga sus veces, o su delegado. 2, El Secretario (a) de Salud del Departamento o quien haga sus veces o su delegado. 3, El Secretario (a) de Educación del Departamento o quien haga sus veces o su delegado. 4, El Secretario(a) del Interior del Departamento o quien haga sus veces, o su delegado. 5. El Director (a) de Mujer, Infancia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social del Departamento o quien haga sus veces, o su delegado. 6, El Director (a) de Derechos Humanos, Justicia y Paz, Convivencia Ciudadana y Orden Público. 7, El Alcalde Municipal de Ibagué o su delegado. 8, El Procurador (a) delegado para la infancia, la Adolescencia y Familia o su delegado. 9, El Defensor (a) del Pueblo Regional del Tolima o su delegado. 10,El Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Seccional Tolima, o su Delegado. 11,El Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado. 12,El Director (a) Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13,La Directora del Comité Seccional de Género del Tolima de la Rama Judicial. 14,El Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué o su delegado. 15,El Director (a) de Protección Social del Tolima. 16,La Coordinadora del Consejo Comunitario Departamental de Mujeres. 17,Una delegada de las ONG que trabajan por los derechos de las Mujeres en el Departamento del Tolima. 18, Un representante de los 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como órgano consultor y asesor de las entidades responsables de la divulgación y aplicación de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios. 2. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional, con el fin de garantizar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito de aplicación de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios. 3. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto a la aplicación de la ley 1257 de 2008 y su decretos reglamentarios. 4. Adoptar una estrategia para la consolidación de la información que a nivel departamental registran las diferentes instituciones. 5. Evaluar la gestión interinstitucional con el fin de continuar, adicionar, modificar o replantear las acciones de prevención y atención integral de las mujeres víctimas de violencia en el Departamento del Tolima 6. Adelantar seguimiento a los casos de mujeres víctimas de la violencia y a las medidas de atención tomadas para analizar su efectividad en cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios 7. Conformar grupos internos para el estudio y atención de temas puntuales que se requieran. 8. Elaborar un plan anual de acciones a adelantar durante cada vigencia. 	<p>El Comité se reunirá en sesiones ordinarias tres (3) veces al año y en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente o por un número plural de por lo menos el 50% de sus integrantes.</p>	<p>Con la mitad más uno de sus miembros y es necesario que esté presente el Presidente o su delegado</p>		SI	<p>OFICIO 0029 de Febrero 4 de 2014 TRES (3) VECES AL AÑO, CADA VEZ QUE CONVOQUE EL SECRETARIO (A) DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL TOLIMA O SU DELEGADO, QUIEN ES LA PERSONA QUE PRESIDE ESTE COMITÉ</p>	PROGRAMADO	<p>Gobernador del Tolima Secretario (a) de Inclusión Social del Tolima o su delegado</p>
--------	---	--	--	---	--	---	---	--	--	----	--	------------	--

1 5	COMITÉ DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (Lo preside el Gobernador)	Art.173 de la Ley 1448 de 2011. Acuerdo PSAA13-10010 del 17 de Octubre de 2013	<p>ARTÍCULO 173. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia.</p> <p>El Acuerdo PSAA13-10010 del 17 de Octubre de 2013, fue proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que delegó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la participación en los respectivos Comités Departamentales de Justicia Transicional.</p>		<p>Estos comités estarán conformados por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Gobernador o el alcalde quien lo presidirá, según el caso 2. El Secretario de Gobierno departamental o municipal, según el caso. 3. El Secretario de Planeación departamental o municipal, según el caso. 4. El Secretario de Salud departamental o municipal, según el caso. 5. El Secretario de educación departamental o municipal, según el caso. 6. El Comandante de División o el comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona. 7. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción. 8. El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 9. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). 10. Un representante del Ministerio Público. 11. Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley. 12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, 2. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, 3. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable 4. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración. 	A la espera de la Programación del Gobernador del Tolima				SI	OFICIO 0027 de Febrero 4 de 2014 CADA VEZ QUE CONVOQUE EL GOBERNADOR, QUIEN LO PRESIDE	PROGRAMADO	Gobernador del Tolima
1 6	COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ										SI	CADA VEZ QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA	PROGRAMADO	Responsable Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

17	COMITÉ REGIONAL DE MORALIZACIÓN	Art.65 de la Ley 1474 de 2011_ Estatuto de Anticorrupción	Contempla la instalación de las Comisiones Regionales de Moralización en cada Departamento, las cuales estarán encargadas de aplicar y poner en marcha los lineamientos de la Comisión Nacional para la Moralización y coordinar en el nivel territorial las acciones de los organos de prevención, investigación y sanción de la corrupción.	Promover y adoptar políticas, planes y programas orientados a la prevención, la investigación y la sanción de la corrupción pública con el fin de recuperar la confianza ciudadana en las autoridades. Por tanto, los ejes estratégicos de acción, son la prevención mejorando los estándares de eficacia y transparencia, la aplicación de la ley y el seguimiento de las acciones en materia penal, disciplinaria y fiscales por hechos que hayan lesionado la Administración Pública.	Integrantes _ La Comisión Regional estará conformada por los representantes regionales de: 1. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura. 2, Procurador (a) Regional y Procuradores Provinciales 3, Gerente (a) Departamental Tolima de la Contraloría General de la República y Contralores Provinciales de la Contraloría General de la República 4, Contralor (a) Departamental del Tolima y Contralor (a) Municipal. 5. Director (a) de Fiscalías 6, Director (a) del CTI 7, Defensor (a) del Pueblo					SI	CADA VEZ QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA	PROGRAMADO	Responsable Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
18	COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA CARCELARIO Y PENITENCIARIO (Lo preside el Gobernador)	DECRETO 1365 de Agosto 20 de 1992								SI	CADA VEZ QUE CONVOQUE EL GOBERNADOR EL TOLIMA	PROGRAMADO	Gobernador del Tolima
19	COMITÉ DE PARTICIPACION PARA LA REFLEXION SOBRE LA SITUACION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PSAA12-9656 de Agosto 22 de 2012	Generar espacios democráticos de participación que permitan la reflexión sobre los problemas de la administración de justicia en Colombia y sus posibles soluciones, como mecanismos de interlocución entre la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la comunidad judicial.	Los comités deberán ser convocados por las Salas Administrativas Seccionales y deberán conformarse dentro de los diez (10) días siguientes al plazo máximo establecido para las inscripciones a la convocatoria e inmediatamente deberán iniciar sesiones, según la agenda que el propio comité determine.						SI	CADA VEZ QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA	PROGRAMADO	Responsable Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

<p>DEROGADO COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL</p>	<p>PSAA12-9145 de Enero 18 de 2012</p>	<p>“Por el cual se crean los Comités Seccionales de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial”</p>	<p>No está expresamente señalado por el presente Acuerdo; se colige que el objetivo es Estudiar, analizar y decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, conforme a la normatividad legal vigente y siguiendo las directrices y orientaciones del Representante judicial de la Nación a nivel nacional.</p>	<p>1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá 2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial en su calidad de Representante judicial u ordenador del gasto. 3. El Jefe de la Oficina Seccional de Auditoría, quien actuará con voz y sin voto. 4. El servidor de la Dirección Ejecutiva Seccional que tenga a su cargo la coordinación de las labores jurídicas de la Seccional, quien además, ejercerá como secretario.</p>	<p>1. Estudiar, analizar y decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, conforme a la normatividad legal vigente y siguiendo las directrices y orientaciones del Representante judicial de la Nación a nivel nacional; acogiendo las políticas que fije el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, que serán dadas a conocer por medio de la Secretaría Técnica del Comité Nacional, quien en su calidad de Director de la División de procesos tiene a su cargo la defensa judicial de la Nación bajo la coordinación del Director de la Unidad de Asistencia Legal. 2. Remitir al Director de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal para que en su calidad de Secretario técnico, ponga en conocimiento del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación las solicitudes de conciliación extrajudicial junto con sus fichas técnicas, documentos soporte y el respectivo concepto, únicamente en aquellos casos en los cuales el Comité Seccional considere procedente el acuerdo conciliatorio. 3. Una vez estudiados los asuntos materia de conciliación por parte del Comité Seccional, remitir a la División de Procesos de la Unidad de Asistencia legal, las convocatorias a conciliación judicial, sus fichas técnicas, y documentos soportes, con el fin que se realice la consolidación de la información y se lleven los correspondientes registros, controles y demás actividades a que haya lugar, conforme a las funciones que le compete a la referida División. -Parágrafo.- En el estudio de los asuntos materia de conciliación, los Comités Seccionales de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, deberán contar con el concepto del abogado, interno o externo, en su calidad de apoderado, para el caso en concreto. 4. Sin desmedro de la autonomía y responsabilidad profesional de quien tenga a su cargo el respectivo negocio, fijar los parámetros a los que el apoderado debe sujetar obligatoriamente su actuación en la respectiva audiencia de conciliación. 5. Determinar, conforme a la normatividad legal vigente y siguiendo las directrices y orientaciones del Representante Judicial de la Nación a nivel nacional; acogiendo las políticas que fije el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición. 6. Elaborar y presentar los informes semestrales sobre la gestión del Comité y la ejecución de sus decisiones, con destino al Director Ejecutivo de Administración Judicial, como Representante judicial de la Nación, con copia a la Secretaría</p>	<p>Mínimo dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.</p>	<p>Con la mayoría simple de sus miembros.</p>	<p>La Secretaría Técnica de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, deberá consolidar y unificar los informes enviados por los Consejos Seccionales para ser presentados cada seis meses al Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial. Dicha unificación deberá venir acompañada del análisis respectivo en relación con el cumplimiento de las políticas del Comité</p>	<p>Derogado por el ACUERDO No. PSAA13-9981 de Septiembre 3 de 2013</p>	<p>NO</p>	<p>DEROGADO</p>	<p>DEROGADO ACUERDO No. PSAA13-9981 de Septiembre 3 de 2013</p>	<p>DEROGADO</p>
---	--	--	---	--	---	---	---	--	--	-----------	-----------------	---	-----------------

